



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES BUÑUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvala No 24-21)

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 01000600 expedida en Pereira (Risarcilla), S.A., Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira según consta en el Decreto del Ordenamiento No 986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Sesión No 146 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 401 del 24 de Mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No 39 del 16 de Julio de 2016, expedido por el Consejo Municipal, y en ejercicio de las competencias otorgadas por la Ley 800 del 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 150 del 2007 Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde a Entes de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realiza las diferentes instituciones del sector y de descentralizada en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9ª del 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 del 1998 el legislador le atribuyó a este, el conjunto de inmuebles públicos los cuales son aquellos que por su naturaleza de los inmuebles privados destinados a su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellas inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados a su disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación de sistemas de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998, en su literal d) y e) manifiesta lo siguiente: literal d) "Son también elementos del espacio público las áreas y Elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su naturaleza y condiciones ambientales y paisajísticas, se incorporan a los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pódios, castañales, jardines, aceras, elitos, 'el del gal' de igual forma considero parte integrante del perfil y abre por el espacio público, por tanto, ante propiedad privada."

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrá crear de acuerdo con su organización



g



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES BUÑUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvalar No 4 - 21)

legal, entidad de su especie serán responsables de administrar, mantener y apoyar y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión

obligatoria para las personas y servicios con un fin administrativo, contratación con entidades privadas de la administración, tanto en el ámbito económico de los bienes materiales".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 0355 de 2016, EE existente de espacios públicos componentes, como definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrolla la estructura física urbana y rural, deberá estar articulada como otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, movilidad, equipamientos y servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 0788 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Consejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5° del Decreto 890 de 2009, reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación del Secretario de Gobierno Municipal en la cual se indique el área de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.

Que el mencionado Acuerdo 0788 de 2008 en el numeral 5° en los mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio Público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de la establecido en dicho reglamento.

Que el señor SAUL ALFONSO CARDENAS LLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 800.220.789 Expedida en Bogotá D.C. que figura como propietario y representante legal de INVERSIONES ALMAS VICALSIAS, S.A.S. propietarios del establecimiento de comercio BUÑUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvalar No 4 - 21), con NIT No 900125258955 con matrícula número 8866309 del 6 de febrero de 2019, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira, mediante oficio de validación del número 15006 del 26 de marzo de 2019, solicitó el uso y manejo especial de





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES BUNUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvalar No 21-21)

antejardín y capota en ejes comerciales.

Que a la anterior solicitud se le dio visibilidad en el día de la fecha por medio de la Resolución No. 4073 DE EL 12 DE ABRIL DE 2019, por medio de la cual se estableció a señor SAUL ALFONSO CARBENAS LLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.220.878.2 Expedida en Bogotá D.C., quien figura como propietario y/o representante legal de NIVESS BUSINESS ALMAVICA SAS propietario del establecimiento de comercio BUNUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvalar No 21-21), se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto haga el Departamento de Espacios Públicos y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirán sus respectivos requisitos. 2) Sólo se permite el aprovechamiento económico del antejardín de los respectivos inmuebles legalizados, con la actividad comercial debidamente legalizada y es permitido 3) De la actividad permitida en el local, sólo se puede hacer uso de muebles, sillas y elementos de ornamentación, las cuales deberán estar totalmente móviles y estar localizados exclusivamente al frente del local. Todas las demás necesidades laborales que hacen parte de la actividad quedan prohibidas (tales como elementos de sonido y amplificación, elementos de cocina o preparación de alimentos, pantalla de video, parqueo, pistas de baile, escenarios, baterías sanitarias, campanas extractoras entre otras). 4) No se podrá instalar ninguna estructura o elemento que impida el paso de cebra y similares, ni la circulación privada de inmuebles vecinos. 5) Se debe reger a la normativa específica sobre niveles de ruido, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nacional No 6272 de abril 07 de 2006. 6) No se permite el uso de cerramientos, excepto con elementos naturales y artificiales, siempre y cuando éstos sean móviles. 7) Se deberá dar cumplimiento a demás condiciones fijadas por el respectivo contrato. 8) Debe cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para tal efecto el Municipio de Pereira, tiene como objetivo "Vincular a las personas naturales o jurídicas dedicadas al negocio comercial y a la prestación de servicios, con el buen uso, manejo y disfrute económico y sostenimiento de los antejardines de los inmuebles donde se encuentran ubicados sus establecimientos comerciales. Estos proyectos integrales se planean como un acuerdo suscrito mediante el cual los comerciantes de una zona específica se comprometen con el municipio a usar permanentemente los antejardines de las zonas comerciales y aprovecharlos económicamente".

Que el objeto del contrato será: Mediante el presente contrato, EL MUNICIPIO, autoriza a EL CONTRATISTA para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, la zona de espacio público legalizada en el plano geográfico diferenciado



[Handwritten mark]



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CEBREACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y APOTA EN LOS COMERCIALES BUÑOS DÍAS (Ubicada en la Avenida Circunvalar) No 4-21

debidamente aprobada por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución No. 073 DE ABRIL DE ABRIL DE 2019 y recurso de reposición N° 65660 de 2019, de 2019, de las cuales se identifica la destinación, dirección y área como sigue:

Destinación: Espacio Público
Dirección: Avenida Circunvalar-2 No 4-21
Área: 80776 mt².

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de, ante jardines de la modalidad de contratación que corresponde a la de contratación directa en virtud de lo dispuesto en los numerales 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.4 (Uso y Aprovechamiento de Ante jardines) del Manual Municipal, 078 de 2008, artículo 1° del Decreto Municipal 880 de 2009, el artículo 2° de la Ley 5015 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 2.2.12.1.4.1** del Decreto 880 de 2009, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificada la modalidad de contratación directa. En cumplimiento del artículo 2.2.11 del Decreto 5082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación: directa contiene: 1) La causa que motiva para contratar, 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio que se debe a la indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados en la suma de **NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS VEINTE DOS MIL CIENTO DOS CON CINCUENTA (9.622.022,4)** los cuales serán cancelados mensualmente de: ochocientos, un mil, ochocientos treinta y cinco pesos (801.835,00)

Que los documentos y estudios previos de esta contratación podrán consultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Confundamento en la **SECRETARÍA DE VIVIENDA, SOCIAL,**





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES BUÑUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvalar No 24-21)

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del Contrato de uso y manejo especial de antejardines y ejes comerciales, en los señores SAUL SAUL ALFONSO CARDENAS LLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.220789 Expedida en Bogotá D.C. Quien figura como propietario y representante legal de INVERSIONES ALMAVICAS SAS propietarios del establecimiento de comercio BUÑUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvalar No 4- 21), 4 - 21), con Nit No 901252589-5 con matrícula número 18161309 de febrero 07 de 2019.

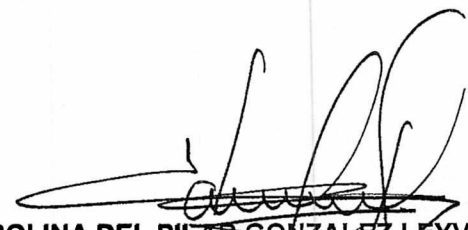
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde


JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario(a) de Planeación Municipal


CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Director(a) operativo(a) de asuntos contractuales 

Revisión Jurídica 


Proyecto y elaboración: Natalia Andrea Cárdenas, Tallya Abogadista, planeación.

